

­

ANALISIS REGULATORIO Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

AgentIA

17/06/2025

All information contained in this document and its annexes is confidential and may only be used for the purpose of being evaluated by the recipient (whether customer, supplier, collaborator, partner, etc.) for the sole purpose of conducting commercial or other dealings that motivate the sending of the document (hereinafter, the "Purpose").

The information presented here is the property of the company of the Indra Holding TI group that signs this document (hereinafter, "Indra"), and constitutes a trade secret (also known in certain jurisdictions as a trade secret), and may also be protected by copyright, related rights, patent, utility model and/or industrial design, so its disclosure and/or transmission to third parties without the prior, express and written permission of Indra is strictly prohibited.

Access to confidential information by the recipient's personnel, or the personnel of third parties to whom Indra has authorized access to confidential information, will be limited to the maximum, limited only to those persons whose access is strictly necessary, and the recipient of the confidential information must guarantee that it informs such persons of the confidential and proprietary nature of the information as well as the Purpose, ensuring that such personnel treats the confidential information exclusively for the Purpose, and refraining from any disclosure. Once the Purpose has been completed or concluded, the customer must return all confidential information to Indra without retaining any copies thereof, and may not use in any way or for any purpose the confidential and/or proprietary information provided by Indra unless it has been authorized to do so in writing and expressly by Indra.

The recipient of the confidential information, after the Purpose has been completed, may not use in any way or for any purpose the confidential and/or proprietary information provided by Indra.

Copyright © 2025 Indra. All rights reserved. Spain

Toda la información contenida en el presente documento y sus anexos, tiene carácter confidencial, y sólo puede ser utilizada con el fin de ser evaluada por el destinatario (sea cliente, proveedor, colaborador, *partner*, etc.) de la misma y a los solos efectos de conducir los tratos comerciales, o de otra naturaleza, que motivan el envío del documento (en lo sucesivo, el “Propósito”).

La información aquí presentada es propiedad de Ia sociedad del grupo controlado por Indra Holding TI, S.L.U. que suscribe el presente documento (en lo sucesivo, “Indra”), y es constitutiva de secreto empresarial (también denominado en determinadas jurisdicciones, secreto comercial), y además, puede estar protegida por derechos de autor, derechos afines, patente, modelo de utilidad y/o diseño industrial por lo que queda terminantemente prohibida su divulgación y/o transmisión a terceros sin el permiso previo, expreso y por escrito de Indra.

Se limitará al máximo el acceso a la información confidencial por parte del personal del destinatario de la misma, o del personal de aquellos terceros a los que Indra haya autorizado a acceder a la información confidencial, limitándose únicamente a aquellas personas cuyo acceso resulte estrictamente necesario, y debiendo el destinatario de la información confidencial garantizar que informa a dichas personas del carácter confidencial y propietario de la información así como del Propósito, asegurando que dicho personal trata la información confidencial única y exclusivamente para el Propósito, y absteniéndose de toda divulgación. Una vez finalizado o concluido el Propósito, el cliente debe restituir a Indra toda la información confidencial sin conservar ninguna copia de la misma, no pudiendo utilizar de ninguna manera, ni para ningún fin la información confidencial y/o propietaria facilitada por Indra salvo que haya sido autorizado para ello previa y expresamente por escrito por Indra.

El destinatario de la información confidencial, después de finalizado el Propósito, no podrá utilizar de ninguna manera ni para ningún fin la información confidencial y/o propietaria facilitada por Indra.

Copyright © 2020 Indra. Todos los derechos reservados. España

Content

[1 Contexto 4](#_Toc192706033)

[2 Marco Regulatorio 5](#_Toc192706034)

[3 Evaluación de procesos e identificación de GAPS 7](#_Toc192706035)

[4 Plan de acción 8](#_Toc192706036)

[5 Conclusiones y recomendaciones 9](#_Toc192706037)

# **Contexto**

Este informe tiene como finalidad identificar y documentar las posibles discrepancias entre las políticas internas propias del banco y los requerimientos establecidos por la legislación vigente en el ámbito geográfico concreto, detectando posibles brechas de incumplimiento, evaluando su impacto y definiendo un plan de acción correctivo que garantice la alineación de las políticas internas con el marco regulatorio vigente.

El cumplimiento normativo es un pilar imprescindible en la operativa del banco: evitando sanciones legales y económicas y adicionalmente mitigando riesgos reputacionales que pueden afectar a la confianza de los clientes, inversores y otros grupos de interés. En un entorno regulatorio complejo y dinámico, con normativas en constante evolución y actualización, es imprescindible contar con mecanismos de control y actualización continua que permitan una adaptación ágil y efectiva a los nuevos marcos regulatorios.

Este análisis facilitará priorizar una guía clara sobre las brechas con mayor impacto, definiendo las medidas correctivas necesarias que refuercen un marco normativo interno sólido, contribuyendo a una cultura de cumplimiento proactiva y sostenible dentro de la organización y a la anticipación de potenciales auditorías regulatorias, demostrando un compromiso continuo con las mejores prácticas del sector financiero.

# **Executive Summary**

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares tiene como propósito principal proteger los datos personales en posesión de particulares, regulando su tratamiento legítimo y garantizando la privacidad y autodeterminación informativa de los individuos.  
  
Los hallazgos más críticos incluyen: el derecho de los titulares a acceder a sus datos y conocer las condiciones de su tratamiento (Artículo 22), la obligación del responsable de tratar datos de manera lícita y transparente (Artículo 6), y la responsabilidad de adoptar medidas para cumplir con los principios de protección de datos (Artículo 13).  
  
El impacto operacional clave radica en la necesidad de que los responsables implementen políticas y procedimientos adecuados para garantizar la protección de datos, lo que refuerza la confianza del consumidor y promueve un entorno de respeto hacia la privacidad. La ley es fundamental para el control de datos personales en México.

# **Alcance**

1. Normativas y artículos ESPECÍFICOS analizados:  
  
Artículo 1: Objeto de la Ley y su ámbito de aplicación.  
  
Artículo 6: Requisitos para el tratamiento lícito de datos personales.  
  
Artículo 13: Responsabilidades del responsable en la protección de datos.  
  
Artículo 22: Derechos de los titulares de datos personales.  
  
Artículo 38: Funciones de la Secretaría en la promoción y vigilancia de la ley.  
  
2. Áreas organizacionales afectadas según la documentación:  
  
Departamentos de recursos humanos que manejan datos personales de empleados.  
  
Áreas de marketing y ventas que recaban información de clientes.  
  
Servicios de atención al cliente que gestionan datos de usuarios.  
  
Equipos de cumplimiento normativo y legal que deben asegurar la observancia de la ley.  
  
3. Período temporal cubierto por el análisis:  
  
El análisis se basa en la legislación vigente hasta la fecha de consulta, sin especificar un período temporal particular, ya que se refiere a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en su versión actual.  
  
4. Limitaciones del análisis:  
  
No se incluyen interpretaciones o aplicaciones de la ley en casos específicos.  
  
No se abordan aspectos relacionados con la legislación internacional o comparativa en materia de protección de datos.  
  
No se consideran las excepciones a la ley más allá de las mencionadas en el Artículo 1.  
  
No se incluye información sobre sanciones o procedimientos de cumplimiento específicos.  
  
5. Metodología de revisión utilizada:  
  
Se realizó un análisis textual de los artículos y secciones relevantes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, enfocándose en los principios, derechos y responsabilidades establecidos en la normativa. La revisión se limitó a la información proporcionada en la base de conocimiento sin incorporar fuentes externas o interpretaciones adicionales.

# **Findings**

CRÍTICOS (Impacto Alto/Inmediato):  
  
Artículo 6: Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a lo previsto por esta Ley. - Impacto: La obtención de datos a través de medios engañosos o fraudulentos puede resultar en sanciones severas y pérdida de confianza del consumidor. - Plazo: Inmediato, desde la implementación de la ley.  
  
Artículo 13: El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley. - Impacto: La falta de adopción de medidas adecuadas puede llevar a responsabilidades legales y multas significativas. - Plazo: Continuo, con revisiones periódicas.  
  
IMPORTANTES (Impacto Medio/Seguimiento):  
  
Artículo 22: La persona titular tendrá derecho a acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable. - Implicación: Las empresas deben establecer procedimientos claros para facilitar el acceso a la información solicitada por los titulares, lo que puede requerir ajustes en sus sistemas de gestión de datos.  
  
Artículo 38: La Secretaría tendrá por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana. - Implicación: Las empresas deben estar preparadas para adaptarse a nuevas regulaciones y prácticas recomendadas que puedan surgir de las iniciativas de educación y promoción de la Secretaría.  
  
INFORMATIVOS (Conocimiento General):  
  
Artículo 1: La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional. - Relevancia: Es fundamental que todas las entidades que manejen datos personales comprendan que la ley aplica en todo el país, lo que implica un marco regulatorio uniforme.  
  
Artículo 38: La Secretaría promoverá el ejercicio del derecho a la protección de datos personales. - Relevancia: Conocer el papel de la Secretaría es importante para entender cómo se implementarán y supervisarán las disposiciones de la ley en la práctica.  
  
BRECHAS IDENTIFICADAS:  
  
Información faltante en la documentación analizada: No se especifican las sanciones exactas por incumplimiento de la ley, lo que limita la comprensión de las consecuencias legales.  
  
Aspectos que requieren clarificación adicional: Se necesita más información sobre las excepciones a la aplicación de la ley y cómo se determinan los casos específicos que quedan fuera de su alcance.

# **Conclusiones y recomendaciones**

ACCIONES INMEDIATAS (0-30 días):  
1. Realizar un diagnóstico de cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares - Responsable sugerido: Área de Cumplimiento Normativo - Entregable: Informe de diagnóstico que identifique brechas y áreas de mejora en el tratamiento de datos personales.  
2. Desarrollar un aviso de privacidad estandarizado que cumpla con los requisitos del Artículo 22 - Responsable sugerido: Área Legal - Entregable: Documento de aviso de privacidad que incluya información sobre el acceso y tratamiento de datos personales.  
  
IMPLEMENTACIÓN MEDIANO PLAZO (1-6 meses):  
1. Implementar un programa de capacitación sobre protección de datos personales para todos los empleados - Recursos estimados: 3 meses/10 horas de capacitación por empleado - Resultado esperado: 90% de los empleados capacitados en la normativa y principios de protección de datos (Artículo 13).  
2. Establecer un proceso de gestión de solicitudes de acceso a datos personales conforme al Artículo 22 - Inversión requerida: $5,000 en software de gestión - Beneficio: Reducción del riesgo de incumplimiento y mejora en la respuesta a solicitudes de titulares.  
  
MONITOREO CONTINUO:  
1. Monitorear el número de solicitudes de acceso a datos personales atendidas en tiempo y forma - Frecuencia: Mensual - Responsable: Área de Atención al Cliente.  
2. Implementar un control de auditoría interna sobre el tratamiento de datos personales - Automatización: Sí - Alerta: Notificación automática si se detectan incumplimientos en el tratamiento de datos (Artículo 6).